

“La incorporación de la SAS al menú de tipos societarios viene a traer una brisa de aire fresco al permitir una mayor ingerencia del principio de autonomía de la voluntad contractual en el diseño de los estatutos que regirán el emprendimiento.”  
Diego A. J. Duprat, 2 de abril de 2017, Periódico Tributario La Ley

---

# La Ley de Emprendedores

## Las herramientas del régimen y las medidas complementarias necesarias

Dr. Eduardo Vázquez

# Índice de la exposición

**La Ley Emprendedor.** La Ley 27.349

- **SAS**

**SAU.** La Ley 26.994 (modificada por la Ley 27.290)

**SRL.** Trámites de inscripción acelerados

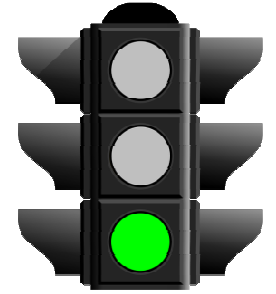
**Aspectos pendientes**

**Propuestas**



**XIV Coloquio Tributario**

## Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Sujetos



- Emprendimientos
- Emprendedores
- Instituciones de capital emprendedor
- Inversores de capital emprendedor
- Sistema de financiamiento colectivo
- La sociedad anónima simplificada (SAS)

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Sujetos

## Emprendimientos

- Cualquier actividad, con o sin fines de lucro
- Desarrollada en Argentina
- Por una persona jurídica nueva o constituida en los últimos 7 años
- Pueden ser:
  - Emprendimientos Dinámicos (desarrolla actividad productiva con fines de lucro en la cual los emprendedores conserven el control político de la persona jurídica)
  - Emprendimientos (a secas)
  - Aquellos invertidos por Instituciones de Capital Emprendedor serán considerados "Pymes" si la actividad y el monto anual de ventas lo permiten, sin tener que considerar la causal de exclusión por vinculación (20% vinculación, 50% control)

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Sujetos

## Emprendedores

Personas humanas que inicien proyectos productivos en la Argentina y lleven a cabo un “emprendimiento”

- Deben estar inscriptas en AFIP, quien informa a la SEPyME
- Efectuar aportes al SUSS
- La AFIP dispondrá un plan de regularización que favorezca la inclusión en el régimen de emprendedores
- El interesado debe justificar origen fondos (DDJJ)

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Sujetos

## Instituciones de Capital Emprendedor

- Personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas (constituidas en el país o en el exterior), o fondo común de inversión constituido en el país (Ley 26.831) o fideicomiso público privado o mixto constituido en el país (Ley 24.441)
- Tenga como único objeto aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos
- Estas instituciones deberán designar una sociedad administradora que gestionará la inscripción en el registro de ICE y las inversiones realizadas en su nombre, pudiendo esta sociedad ser de cualquier tipo, incluida la SAS.
- Estas instituciones emitirán certificados que documenten los aportes recibidos.

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Sujetos

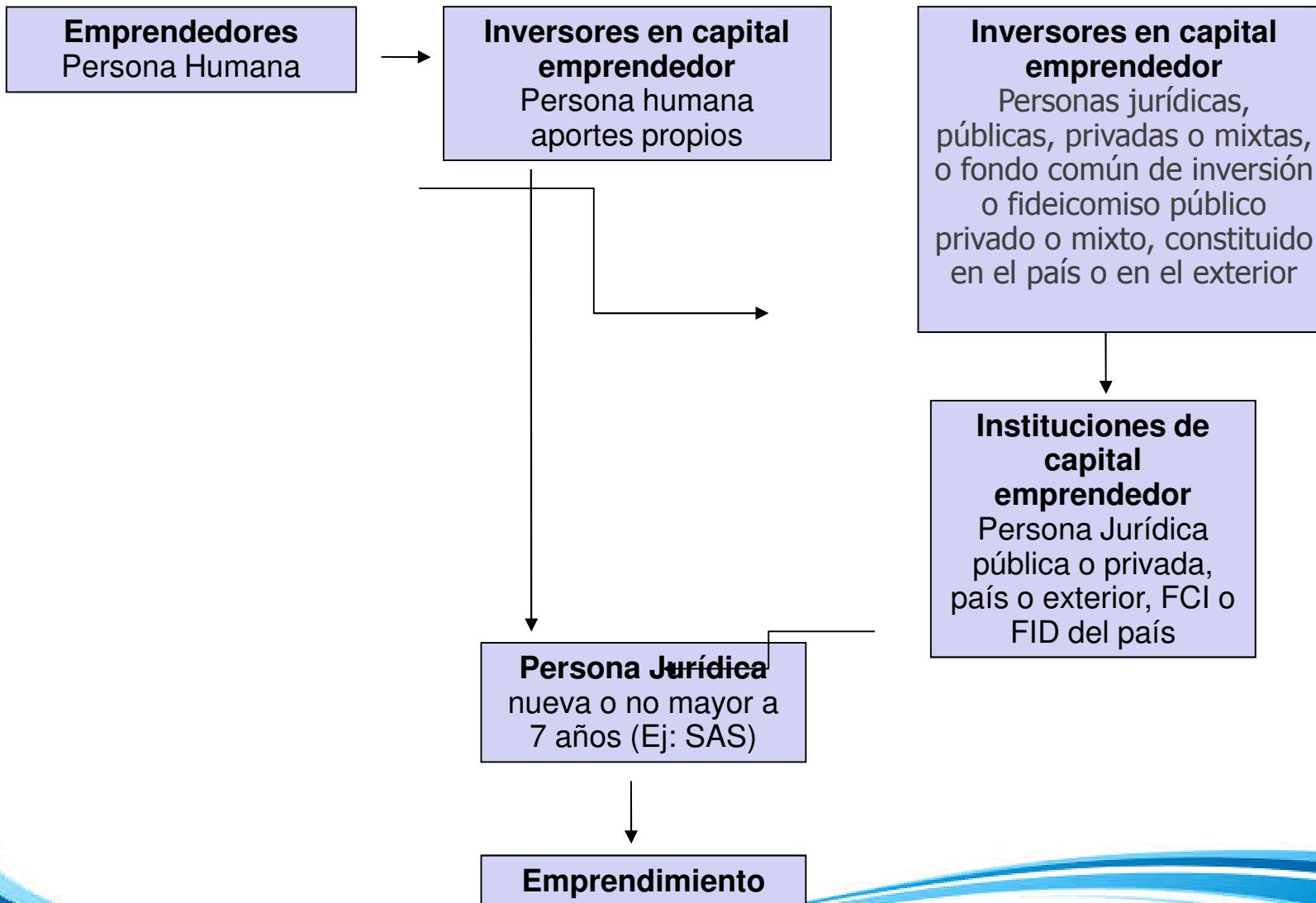
## Inversores en capital emprendedor

- Personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, o fondo común de inversión o fideicomiso público privado o mixto, constituido en el país o en el exterior, que invierta recursos propios o de terceros en Instituciones de Capital Emprendedor
- Las personas humanas que realicen aportes propios en Instituciones de Capital Emprendedor
- Las personas humanas que realicen aportes propios directamente a un emprendimiento

## Fondo Fiduciario para el desarrollo del Capital Emprendedor

- El mismo podrá instrumentarse mediante distintos tipos de fideicomiso.

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Sujetos





# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Registración

## Inscripción en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor

- Instituciones de capital emprendedor (PJ, FCI, FID) y sus administradores
- Los inversores en capital emprendedor (PH, PJ, FCI, FID)
- Se inscriben para obtener los beneficios previstos en la ley
- La falta de inscripción no implica sanción sino no gozar de los beneficios de la ley
- Registro de alcance nacional
- La inscripción se formaliza vía TAD o personalmente en la SEPyME
- El beneficio depende la existencia de cupo (0,02% del PBI)

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Beneficios tributarios

- Beneficiarios:

- Personas jurídicas -privadas públicas o mixtas- fondos comunes de inversión y fideicomisos del país que realicen aportes a instituciones de capital emprendedor
- Personas humanas que realicen aportes a instituciones de capital emprendedor
- Personas humanas que realicen aportes en forma directa al emprendimiento.

- Destino: Impuesto a las Ganancias

- Límite: 75% de los aportes efectuados y hasta el 10% de la ganancia neta sujeta a impuesto (PH) o de la ganancia neta imponible (PJ) del ejercicio (en forma proporcional a los meses desde el inicio) pudiendo alcanzar el 85% en emprendimientos de zonas de menor desarrollo (Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Santiago del Estero)

- Excedente: trasladable por 5 ejercicios

- Tipo de aporte: dinero o activos financieros de fácil realización en moneda local (liquidables en 24 hs. Sin pérdida de valor)

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Beneficios tributarios

- Mantenimiento: la inversión debe mantenerse por 2 años contados desde el ejercicio en que se realizó
- Aportes de sociedades controlantes: si el aporte proviene de una sociedad local o extranjera controlante el aporte debe ser capitalizado dentro de los 12 meses y la controlante debe poseer al menos el 90% del emprendimiento
- Plazo: la vigencia del beneficio tributario es desde el 12-09-2017, si bien los beneficiarios que pretendan la aplicación retroactiva al 1 de julio de 2016, deberán obtener su registración dentro de los 90 días de la fecha de vigencia
- Solidaridad: la institución de capital emprendedor es solidaria e ilimitadamente responsable con el inversor de capital emprendedor del impuesto omitido por la incorrecta deducción de los aportes efectuados por parte del inversor
- Sanciones para el inversor: las previstas en la Ley 11.683 (art. 45, 46)
- Reprimenda penal para el inversor: (art. 4 Ley 24.769) obtención fraudulenta de beneficios fiscales (quien mediante declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas por acción u omisión gozare de una exención, desgravación o liberación)

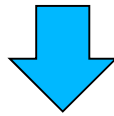
# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Beneficios tributarios

## Aplicación de la deducción

- Personas humanas: el aporte de deduce de la Ganancia Sujeta a Impuesto
- LIG art. 49 a) (SA, SRL, FCO, FID): el aporte de deduce de la Ganancia Neta Imponible
- LIG art. 49 b) (otras sociedades, unipersonales): no deducen el aporte realizado sino que lo hace la persona humana en su proporción
- En el caso de no mantener la inversión durante el plazo requerido, la diferencia de impuesto deberá ingresarse en la DDJJ anual correspondiente al ejercicio en que la misma se hubiera producido más intereses resarcitorios.

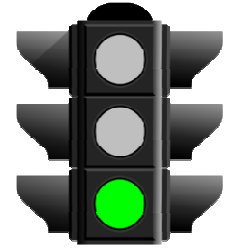
# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - Crowfounding

**Es la financiación colectiva de un proyecto dentro de una comunidad por parte de las personas interesadas en hacerlo**



- Plataformas de financiamiento colectivo: SA autorizadas y controladas por la CNV e inscriptas en un registro especial cuyo objeto es poner en contacto a PH o PJ inversoras con PH o PJ requirentes de ese financiamiento (son los llamados emprendedores de financiamiento colectivo que presentan un proyecto ante la CNV)
  - La plataforma cuenta con PH responsables ante la CNV
  - R.G. (CNV) 700/17 20-07-17 invita a la ciudadanía a presentar propuestas para la elaboración de normas sobre financiamiento colectivo

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS



## **Nuevo tipo societario legislado por fuera de la LGS (L.19550)**

- Combina elementos de la SA y la SRL
- Busca una rápida puesta en marcha para fomentar los emprendimientos de esta ley

## **Principales características**

- Obtener la CUIT en 24 hs, CDI en 24 hs para accionistas no residentes
- Probanza del domicilio dentro de los 12 meses de constituida
- Abrir una cuenta bancaria de forma fácil y rápida
- Tener un capital social mínimo de 2 SMVyM
- Puede ser constituida por 1 solo socio

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS

## Principales características

- Decidir a qué valor emitir las acciones, y efectuar aportes no dinerarios al valor que unanimamente pacten los socios, apartándose del valor del plaza.
- En caso de insolvencia o quiebra de la sociedad los acreedores pueden impugnar este valor dentro de los 5 años de efectuado el aporte.
- En caso de aportes en especie, los mismos pueden documentarse mediante dictamen de contador público, pudiendo el profesional matriculado en el CPCECABA legalizar su informe en forma electrónica.
- Contar con un sistema de firma, libros y poderes digitales.
- Disponer de mayor amplitud en la definición del objeto social, dado que las actividades comprendidas en él pueden ser conexas o no.

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS

## Principales características

- La constitución de la SAS se efectúa por medios digitales, por instrumento público o privado (si privado firma certificada en forma judicial, notarial o banco) vale decir en papel que luego será digitalizado (PDF) durante el proceso TAD o directamente por instrumento digital firmado digitalmente (100% PDF, TAD)
- Las constituciones por instrumento privado siguiendo el modelo con capital mínimo, en las cuales sus integrantes sean personas humanas o jurídicas no incluidas en el art. 299, se realizan en forma automática. (de no ser así se requiere dictamen profesional según el art. 50 de la Res. IGJ 7/2015).
- Las SAS no puede estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en los incisos 1, 3, 4, 5 del art. 299 (hagan oferta pública de sus acciones, sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la Sección VI -Sociedad anónima con participación Estatal Mayoritaria-, realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, exploten concesiones o servicios públicos).
- La SAS no puede ser controlada ni vinculada en más de un 30% por una sociedad comprendida en el art. 299.



# Ley 27.349 – Fomento emprendedor – SAS

## Principales características

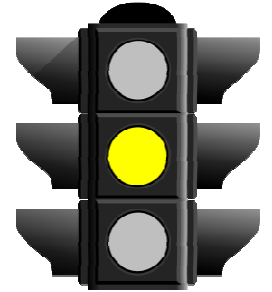
- El contrato constitutivo podrá establecer que las reuniones de socios se celebren en la sede social o fuera de ella, utilizando medios remotos, siendo éstas autoconvocables.
- Son validas las resoluciones que se adopten por el voto de los socios comunicado al órgano de administración.
- El órgano de administración también pueden autoconvocarse para deliberar sin citación previa.
- Al menos un integrante del órgano de administración debe tener domicilio en Argentina, los administradores extranjeros deben tener CDI y designar representante en la Argentina.

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS

## Principales características

- Si la administración es plural el instrumento constitutivo podrá establecer las funciones de cada administrador (importante por la responsabilidad solidaria societaria y tributaria, entre otras)
- Le resultan aplicables a las SAS las disposiciones de la LCT y en particular las relativas a las responsabilidades solidarias establecidas en los artículos 29, 30 y 31 de la LCT.

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS



## Tratamiento tributario

- El tratamiento tributario de la SAS no se encuentra previsto en la Ley 27.349 ni en la Ley del Impuesto a las Ganancias. Las alternativas son:
  - Otorgarle el tratamiento de sociedades de capital (si bien no están comprendidas en el art. 69 LIG, pareciera que estamos en presencia de una sociedad de capital)
  - Otorgarle el tratamiento de las restantes sociedades (sociedades de la Sección IV, antiguas sociedades de hecho, que quedarían en el art. 49 b) LIG)
  - Si están en el 49 b) LIG no les resulta aplicable el instituto de la disposición de fondos o bienes a terceros (art. 73 LIG)
- No pueden incluirse en el Monotributo, régimen que admite únicamente a aquellas comprendidas en la Sección IV LSG

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS

## Tratamiento tributario

- El denominado “Impuesto sobre los Bienes Personales –Acciones y Participaciones” alcanza a las participaciones de las sociedades regidas por la Ley 19.550, lo que no incluye a las SAS, razón por la cual el sujeto obligado resultaría el socio.
  - Recordemos que para ciertos contribuyentes cumplidores según la Ley 27.260 el ISPB no se aplica para los periodos fiscales 2016, 2017 y 2018)
  - Para el 2017 las alícuotas en uno u otro caso son diferentes (sociedad 0,25%, socio 0,50%, en 2018 ambas son del 0.25%)
- Las SAS quedan exceptuadas de observar los requisitos de la R.G. (AFIP) 1575/03 referida a la emisión de comprobantes clase “A”, no obstante deben cumplir con el régimen informativo de operaciones. Asimismo cabe recordar que la AFIP ha dispuesto un monitoreo permanente respecto de la emisión de dichos comprobantes (R.G. AFIP 4132-E/17 vigencia 01-10-17)
- Las SAS deberá llevar contabilidad y confeccionar EECC que comprendan su situación patrimonial y el estado de resultados. La ley invita al Ministerio de Producción, la FACPCE, y la AFIP a consensuar el contenido de los EECC.
- Las SAS presentarán anual su balance mediante el rol AFIP “PUB Presentación Única de Balances”

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS

## Obtención de la CUIT

- R.G. (AFIP-IGJ) 4098-E/17 servicio web con clave fiscal del representante legal
  - Si se adoptó estatuto modelo la obtención de CUIT es automática
  - En los casos restantes la AFIP verificará el trámite
  - En ambos casos la AFIP verificará causales de exclusión (socios en quiebra, inexistentes, fallecidos, con cuit inactiva, ex base APOC)

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS

## Registros que debe llevar la SAS (digitales)

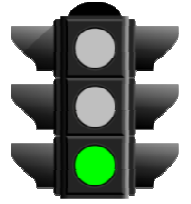
- Los mismos resultan habilitados en forma automática con la inscripción de la SAS. Se pueden solicitar la habilitación de otros registros además de los siguientes:
  - Libro de Actas
  - Libro de Registro de Acciones
  - Libro Diario
  - Libro de Inventario y Balance (Estado Patrimonial y Estado de Resultados)
  - Cada registro se guardará en formato inalterable (PDF, ZIP) e individualizado por un "criptograma" que será otorgado por el sistema oficial al momento de generar la registración. La misma junto con el criptograma será almacenada en la sede social en dos copias, una de ellas debe ser virtual (nube)
  - Deberá llevar contabilidad y libros de acuerdo con las normas vigentes pero no debe presentar sus estados contables ante la IGJ, ni siquiera de quedar incluida en el art. 299 LSG. Si debe cumplir con la R.G. (AFIP) 4060-E717 "Presentación Única de Balances- PUB" (vto. último día del sexto mes posterior al cierre)

# Ley 26.994 - Sociedad Anónima Unipersonal (SAU)



- Debe contener en su denominación social la expresión "sociedad anónima unipersonal", su abreviatura o la sigla S.A.U. (Ley 26.994 agosto 2015)
- El capital social debe estar aportado en su totalidad al momento de su constitución. (\$ 100.000)
- LA SAU no pueden constituir otra SAU.
- Están sujetas al régimen de fiscalización estatal permanente previsto en el artículo 299 de la LSC, debiendo cumplir con las presentaciones requeridas por el Registro Público de Comercio de la jurisdicción donde se hayan constituido.
- Debe designar un directorio de al menos un miembro (aspecto modificado por la Ley 27.290 18-11-2016, antes 3 miembros), salvo aquellas comprendidas en el art. 299 donde deberá estar integrado al menos por 3 directores.
- Debe designar una sindicatura de al menos un miembro (aspecto modificado por la Ley 27.290 18-11-2016, antes tres miembros) salvo que se encuentre dentro del art. 299 donde deberá ser colegiada de número impar.

# Sociedad de Responsabilidad Limitada “express”



- Mediante la resolución IGJ 5/2017 se establece el tratamiento diferenciado en el trámite de constitución y un procedimiento especial de intervención y rúbrica de libros para aquellas sociedades de responsabilidad limitada que presenten la solicitud de inscripción de su constitución bajo la modalidad de trámite urgente.
- A los fines de poder entregar la CUIT junto con la certificación de inscripción, además de los requisitos para la presentación del trámite estipulados en la resolución general IGJ 7/15 deberá acompañarse la declaración jurada Formulario AFIP 185, la que se completa a través del aplicativo correspondiente, al que se accederá desde el sitio web institucional de la IGJ, junto con la constancia de la presentación que genera dicho aplicativo, la cual contiene el número de transacción otorgado.
- A través de la página web de la IGJ se ingresa en el apartado de Gestión Documental Electrónica (GDE) y desde allí al sistema de Trámite a Distancia (TAD).
- **<http://www.jus.gob.ar/igj/tramites/srl-24-horas.aspx>**





“Respecto a las SAS ocurrirá lo que nunca ha sucedido con el resto de las sociedades típicas: que podrán ir diferenciándose entre si, y no solo en cuestión de detalle, sino en materias más profundas como su estructura orgánica y la forma en que los órganos de reunirán y se tomarán decisiones válidas.”  
Diego A. J. Duprat, 21 de abril de 2017, Periódico Tributario La Ley

---

## Comparativo

**SAS / SAU / SRL**

---

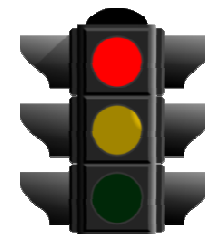
Tema	SAS	SAU	SRL
Composición	Puede ser unipersonal, pudiendo conformarse con otras personas jurídicas, pero no otra SAS unipersonal. Si puede participar en una SAS pluripersonal.	Puede ser unipersonal pero no participar en otra SAU, si en una SA. El accionista puede ser persona humana o jurídica.	Requiere pluralidad de socios, personas humanas o SA o SCA. La SRL puede participar en cualquier tipo societario.
Sindicatura	Puede prescindir	Puede prescindir salvo art. 299 (capital \$ 10.000.000)	Puede prescindir salvo art. 299 (capital \$ 10.000.000)
Integrantes	No posee máximo	Unipersonal	50 integrantes
Objeto social	Amplio con varias actividades conexas o no entre si	Preciso y determinado	Preciso y determinado
Capital mínimo	2 SMVyM, integrable en un 25% al momento de suscripción y el resto dentro de los dos años, en dinero u otros bienes / servicios, a valores pactados.	\$ 100.000 integrable en tu totalidad al momento de su suscripción, en dinero u otros bienes a valores de plaza.	No requiere capital mínimo. Integrable en un 25% al momento de suscripción y el resto dentro de los dos años, en dinero y otros bienes a valores de plaza.
Forma de emisión de su capital	Acciones de distintas clases (nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, o escriturales)	Acciones de distintas clases nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, o escriturales)	Cuotas parte de igual valor
Aporte de capital	Mediante depósito en BNA, o manifestación en escritura del acta de constitución o acta notarial por separado	Mediante depósito en BNA, o manifestación en escritura del acta de constitución	Mediante depósito en BNA, o manifestación en escritura del acta de constitución

Tema	SAS	SAU	SRL
Limitación de responsabilidad	Al capital aportado. Ante abuso art. 54 LGS	Al capital aportado. Ante abuso art. 54 LGS	Al capital aportado. Ante abuso art. 54 LGS
Forma de constitución	Por instrumento público o privado, incluso digitalmente, se publica por 1 día. Si los aportes son dinerarios y los socios personas humanas no requiere ningún dictamen.	Por escritura pública, se publica por 1 día. Requiere de dictamen de abogado o escribano y de contador público.	Por instrumento público o privado, se publica por 1 día. Requiere dictamen de abogado o escribano y de contador público.
Duración del trámite de inscripción	24 hs si se utiliza el modelo de estatuto.	Variable.	24 hs según la Res. (IGJ) 5/17.
Capital	Representado por acciones. A pesar de ello el accionista se llama "socio". Se admite la prohibición de su transferencia (hasta 10 años).	Representado por acciones	Representado por cuotas parte.
Aumento de capital	Hasta el 50% sin publicar edictos ni registración; si se decidiere reformar el estatuto se efectúa vía TAD.	Deben publicarse y edictos y registrarse en IGJ. Requiere reforma de estatuto si se aumenta por encima del quintuplo.	Deben publicarse y edictos y registrarse en IGJ. Requiere reforma de estatuto si aumenta por encima del quintuplo.
Administración	Carece de denominación (podrá ser Gerencia, Directorio, Consejo de Administración). Unipersonal con designación de suplente, por plazo determinado/indeterminado.	Puede ser unipersonal con designación de suplente, debido a la modificación prevista por la Ley 27.290.	Puede ser unipersonal con designación de suplente.

Tema	SAS	SAU	SRL
Órgano de gobierno "Reunión de socios" (no se llama "asamblea")	Asambleas presenciales o virtuales, en caso de autoconvocadas el Orden del Día debe ser aprobado por el 100% de los votos y las decisiones por mayoría.	Asambleas presenciales, por mayoría.	Asambleas presenciales, por mayoría.
Órgano de administración Reuniones de administradores (gerencia/directorio, etc)	Reuniones presenciales o virtuales, en caso de autoconvocadas deben asistir todos. El Orden del Día debe ser aprobado por mayoría, no prevé mayoría para las decisiones pero se aplicaría supletoriamente la LSG.	Reuniones presenciales, por mayoría.	Reuniones presenciales, por mayoría.
Duración	Determinada (modelo 99 años)	Determinada	Determinada
Transmisión de participación	Se inscribe en el registro de la sociedad	Se inscribe en el registro de la sociedad	Se publica e inscribe en IGJ
Capitalización de aportes irrevocables	Dentro de los 24 meses.	Dentro de los 12 meses.	Dentro de los 12 meses.
Administrador "de hecho"	La ley incorpora la figura del "administrador de hecho" que intervenga en la actividad de administración incurriendo en las mismas responsabilidades que los administradores formales.	La responsabilidad se limita a los administradores formales	La responsabilidad se limita a los administradores formales

Tema	SAS	SAU	SRL
Tratamiento impositivo en el Impuesto a las Ganancias	Si bien existen diversas opiniones, al tratarse de una sociedad por acciones debiera aplicarse el tratamiento de sociedad de capital (35%).	Tratamiento de sociedad de capital (35%).	Tratamiento de sociedad de capital (35%).
Tratamiento en el Monotributo	Sujeto excluido.	Sujeto excluido.	Sujeto excluido.
Tratamiento en el Impuesto sobre los Bienes Personales Acciones y Participaciones	No es sujeto, debiendo declarar la participación el socio	La sociedad es sujeto	La sociedad es sujeto
Normas de facturación	No debe cumplir con la R.G. (AFIP) 1575/03.	Debe cumplir con la R.G. (AFIP) 1575/03.	Debe cumplir con la R.G. (AFIP) 1575/03.
Constitución de garantías por parte de los administradores	No se requiere	Requerido (Ej.: seg. caución)	Requerido (Ej.: seg. caución)
.			

# Aspectos pendientes



## **Simplificación de obligaciones formales y materiales**

Regímenes de información

Regímenes de recaudación

## **Armonización con recursos de la Seguridad Social**

## **Revisión del marco sancionatorio y penal tributario**

# Aspectos pendientes

Simplificación de obligaciones formales y materiales

Regímenes de información (actuación como agente)

- **AFIP**
  - Aproximadamente 27 regímenes de alcance general
    - Régimen informativo de compras y ventas (R.G. AFIP 3685)
  - 8 regímenes derogados por implementación de factura electrónica
  - Aproximadamente 31 regímenes de alcance específico

## Aspectos pendientes

### Simplificación de obligaciones formales y materiales

### Regímenes de recaudación (como agente y sujeto pasivo)

- **Ejemplo: AGIP**
  - Ventas anuales superiores a \$ 60.000.000 (Res. 421/16, vigencia 01-11-2016)
  - 16 alícuotas variables según perfil de riesgo que alcanzan el 4,5% para retenciones y el 6% para percepciones
  - Bases imponibles mínimas: Percepción \$ 300, retención \$ 0 (o no la encontré)
- **Ejemplo: ARBA**
  - Ventas anuales superiores a \$ 20.000.000 (D.N. "B" 1/04, vigencia 03-02-16)
  - 16 alícuotas variables según perfil de riesgo que alcanzan el 4% para retenciones y el 8% para percepciones
  - Bases imponibles mínimas: Percepción \$ 50, retención \$ 400
  - Aplicación de la percepción sin considerar el lugar de entrega o prestación
- **SIRCRES**
  - Alcanza hasta el 5% sobre el monto de la acreditación incluyendo a no contribuyentes del tributo (Res. Comarb 104/04)
- **Tarjetas de crédito** (según jurisdicción)
  - Alcanzan hasta el 3% sobre la liquidaciones superiores a \$ 100



# Aspectos pendientes

## Armonización con los recursos de la Seguridad Social

- Ingreso de la contribución de seguridad social
  - Decreto (PEN) 814/01
  - Jurisprudencia mayoritaria de la CFSS
  - Dictámenes del PTN "Casinos del Litoral"
- Régimen de reducción de contribuciones de seguridad social
  - Ley 26.940
- Cuenta única del contribuyente
  - Posición del organismo fiscal
  - Doctrina C.S.J.N. 16-09-1999 "Urquía Peretti S.A."

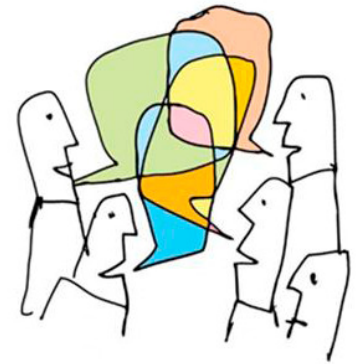
# Aspectos pendientes

## Marco sancionatorio y penal tributario

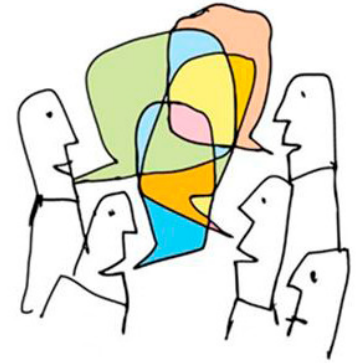
- Sanciones ante la emisión deficiente de comprobantes (sanciones art. 39 Ley 11.683, multa y clausura art. 40 Ley 11.683)
- Sanciones por actuación deficiente como agente de recaudación (omisión 50% al 100%, defraudación 200% al 1000%)
- Aplicación de la Ley Penal Tributaria a agentes de retención (art. 6 Ley 24.769, apropiación indebida de tributos, \$ 40.000 por mes, 10 días; art. 9, apropiación indebida de recursos de la seguridad social, \$ 20.000 por mes, 10 días)
- Sanciones por actuación deficiente como agente de información (Ej: \$ 5.000 a \$ 10.000, art. 38.1 Ley 11.683)
- Sanciones previsionales por aplicación de mecanismos de determinación presunta (Ley 26.063), el REPSAL (Ley 26.940)

## Propuestas en materia de simplificación

- Liberar de la obligación de actuar de actuar como agentes de información y de recaudación a las Micro y Pequeñas Empresas. Estas últimas tampoco deberían ser sujetos pasibles de dichos regímenes, comenzando en una primera etapa por las Micro empresas .
- Llevar a cabo un exhaustivo proceso de simplificación normativa y de reducción de obligaciones formales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 27.264 .

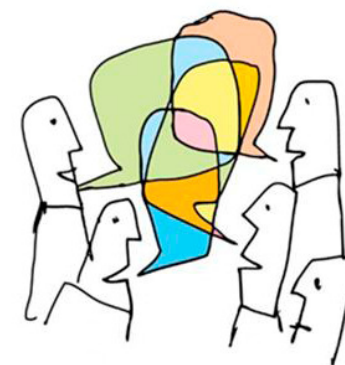


# Propuestas en materia de aspectos impositivos SAS



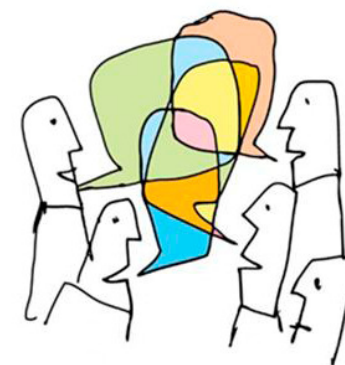
- Precisar el tratamiento de la Sociedad Anónima Simplificada frente al Impuesto a las Ganancias.

# Propuestas en materia previsional



- Procurar la convergencia de la definición Pyme con las obligaciones en materia de Seguridad Social, en especial:
  - Establecer específicamente la aplicación de dicha definición a efectos de la determinación de la alícuota de seguridad social aplicable (Decreto PEN 814/01) finalizando en forma inmediata el frente de controversia que data del año 2001 .
  - Adecuar el régimen permanente de reducción de contribuciones patronales (Ley 26.940 Título II), actualizando el monto de ventas, la nómina beneficiada, y los sujetos admitidos, armonizando el régimen temporario en consecuencia. Respecto del régimen permanente, que se encuentra limitado a empleadores cuya facturación anual no supere \$ 2.400.000, debiera incrementarse y converger a los montos de definición PYME (por otra parte su actualización no requiere modificación legal); en cuanto a la nómina beneficiada de 5 empleados, debiera ser incrementada a 10 empleados en una primera etapa y luego progresivamente hasta 40 empleados en armonía con lo dispuesto en la Ley 24.467; respecto de los sujetos admitidos que actualmente son las personas humanas, las "sociedades de hecho", y las S.R.L., debiera admitirse como sujetos a las S.A, y a los nuevos tipos societarios tales como las S.A.S, y las S.A.U.
  - Eliminar a las Micro y Pequeñas empresas de la posibilidad de ser incluidas en el REPSAL (Ley 26.90 Título I).

## Propuestas en materia sancionatoria



- Revisar la aplicación de sanciones administrativas respecto de la emisión de comprobantes cuando la infracción adquiriera un carácter meramente formal.
- Revisar la aplicación de la Ley Penal Tributaria (Ley 24.769) en general y en especial en su aplicación en las PyMES, en virtud de que la misma ha quedado sumamente desactualizada respecto de las condiciones objetivas de punibilidad (montos evadidos y montos mensuales retenidos y/o percibidos y no ingresados pasados los 10 días luego del vencimiento).

**XIV**

Coloquio Tributario  
Hotelero Gastronómico

26 y 27 de Octubre de 2017

BARILOCHE - RÍO NEGRO

**Muchas gracias por su atención**

**XIV Coloquio Tributario**



“La Ley 27.349 consagra un nuevo tipo legal de sociedad –por fuera del régimen de la Ley 19.550-denominado Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), el cual consiste –básicamente- en un instituto jurídico híbrido que está conformado combinadamente por instrumentos propios de las sociedades por acciones y de las sociedades de responsabilidad limitada, que pretende consagrar una estructura simple y de rápida puesta en marcha, para fomentar los emprendimientos del capital emprendedor”.

Daniel R. Vítolo, Doctrina Societaria y Concursal Errepar, octubre 2017.

---

## Anexo I

# Ley Emprendedor y SRL urgente



# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS

## Reglamentación

- Misiones Disp. (DPJ) 176/07 14-06-17 (modelo de estatuto)
- Córdoba R.G. (DGIPJ) 15/17 20-04-17 (modelo de estatuto e inscripción)
- Tucumán R.G. 167/17 03-07-17 (modelo de estatuto)
- Chaco Disp. (IGPJyRPC) 35/17 (modelo de estatuto)
- Chubut Res. (IGJ Chubut) 120/17 (modelo de estatuto)
- Tierra del Fuego Ley 1172 (beneficios impositivos exención impuestos provinciales)

# Ley 27.349 – Fomento emprendedor - SAS

## Reglamentación

- CABA Res. (IGJ) 6/17 01-09-17
  - Modelo de estatuto
  - Inscripción
  - Creación de un registro de SAS
    - Precisiones referidas a los socios, administración, capital social y su aumento, registros digitales, transformación, etc.
  - En los aspectos no previstos resulta aplicable la Res. (IGJ) 7/15

Herramientas de fomento al capital emprendedor	Ley 27.349 12-04-2017 Decreto (PEN) 711/17	Normas de fomento emprendedor y creación de la SAS
Constitución de SRL	Res. (IGJ) 5/2017	Procedimiento urgente de constitución de SRL en 24 hs
Procedimiento de constitución de SAS	Res. (IGJ) 6/2017	Procedimiento de constitución y modelo de estatuto SAS
Procedimiento de constitución de SAS	Res. (IGJ) 7/2017	Casos especiales de constitución de SAS
Normas de facturación de las SAS	R.G. (AFIP) 4114-E/17	Las SAS quedan exceptuadas de cumplir con la R.G. (AFIP) 1575 referida a la emisión de comprobantes tipo "A"
Contabilidad de la SAS	R.G. (AFIP) 4115-E/17	La SAS deberá llevar contabilidad y confeccionar EECC que comprendan su situación patrimonial y su estado de resultados. Contenido y forma de presentación de EE.CC.
Presentación de balances de las SAS	R.G. (AFIP) 3077	Presentación anual del balance en PDF (PUB Presentación Única de Balances)
Obtención de CUIT SAS	R.G. (AFIP-IGJ) 4098-E/17	Regula el procedimiento de inscripción de las SAS y obtención de CUIT

Aperturas de cuentas bancarias SAS	Comunicación "A" (BCRA) 6223/17	Apertura de cuentas de depósito
Llamado a la participación ciudadana para la emisión de normas reglamentarias para el "crowdfunding"	R.G. (CNV) 700/17	Sistema de financiamiento colectivo o "crowdfunding". Participación ciudadana en la elaboración de la reglamentación
Reglamento de uso de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD)	Res. (SMA) 90-E/17	Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Aprobación de reglamento de uso.
Programa de apoyo para para difusión de las SAS	Res. (Min. Prod.) 467-E/17	Crea el Programa de Facilitación para la Implementación del Régimen de SAS con el objetivo de dar apoyo técnico y financiero a las provincias para facilitar la implementación del nuevo tipo societario



“Es de esperar que los organismos públicos encargados de poner en práctica la simplificación no se dejen ganar por su naturaleza burocrática y respeten a rajatablas el espíritu de la ley. Será para bien de todos.”  
Armando Lorenzo y César Cavalli, Consultor Tributario, Errepar, agosto 2017.

---

## **Anexo II**

### **Normas Pyme**

Definición y segmentación del universo Pyme	Res. (SEPME) 340/17 (deroga Res. 24/01)	Segmentación del universo Pyme en Micro, Pequeñas, Mediana T1 y Mediana T2
Actualización de los valores de referencia.	Ley 27.264 - Decreto (PEN) 1106/16 Res. (SEPME) 11/2016 Res. (SEPME) 103-E/2017	Revisión anual de dichos montos Actualización de los montos a 03/2016 Actualización de los montos a 04/2017
Empadronamiento	Res. (SEyPyME) 38-E/2017	Inscripción en registro MIPYME
Presentación de estados contables	Res.(SEPyME AFIP) 4050-E/2017	Presentación unificada EE.CC. en pdf (vía plataforma AFIP)
Imposición diferencial	Ley 27.264 - Decreto (PEN) 1106/16 R.G. (AFIP) 4010-E/17 Res. (SEPyME) 68-E/2017	Extiende el plazo de ingreso del IVA para Micro y Pequeña Exime de Ganancia Mínima Presunta y crea un régimen de fomento a la inversión (IVA, Ganancias) para todo el universo Pyme Régimen de fomento de inversiones (Ganancias e IVA)
Imposición diferencial	Ley 27.264 - Decreto (PEN) 1106/16 R.G. (AFIP) 3946/16	Aumenta el cómputo como crédito de impuesto del ISDyC para Micro, Pequeña y Mediana T1
SalDOS a favor del contribuyente	Ley 27.264 - Decreto (PEN) 1106/16 R.G. (AFIP) 4010-E/2017	Simplifica la obtención de certificados de no retención y/o percepción en el IVA para Micro Pequeñas y Medianas T1.

Cálculo de caracterización	<p>Monto de ventas</p> <p>Forma de cálculo</p> <p>Fuente de la información</p> <p>Topes Res. 340/17</p> <p>Topes Res. 103-E/16</p>	<p>Los montos a tener en cuenta para el encuadre son aquellos correspondientes o los últimos tres ejercicios comerciales o años fiscales –excluidos IVA e Internos-deduciendo el 50% de las exportaciones, y según la información suministrada por el contribuyente por medio de “Solicitud de categorización y beneficios Pyme”</p>
Actividades excluidas	Res. (SEPyME) 340/17	<p>K Intermediación financiera y servicios de seguros (si activo mayor a \$ 100.000.000 s/última DDJJ Ganancias)</p> <p>L Servicios Inmobiliarios (si activo mayor a \$ 100.000.000 s/última DDJJ Ganancias)</p> <p>T Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico</p> <p>U Servicios de organizaciones y organismos extraterritoriales</p> <p>O Administración Pública, defensa y seguridad social obligatoria</p> <p>R920 Juegos de azar y apuestas</p>
Grupos económicos	Res. (SEPyME) 340/17	<p>Vinculadas: + del 20% del capital, se analiza una empresa a la vez por monto de ventas y actividad no debiendo quedar excluida ninguna; Controladas: +del 50% del capital, se suma ingreso total del grupo y se analiza actividad de los integrantes</p>

<p>Impuesto al Valor Agregado Diferimiento de su ingreso</p>	<p>Ley 27.264 artículo 7 Decreto (PEN) 1101/16 sin disposiciones al respecto R.G. (AFIP) 4010-E/17 Título III (IVA diferido, deroga R.G. (AFIP) 3878/16 y 3945/16)</p>	<p>Extiende el plazo de ingreso del IVA para Micro y Pequeña al segundo mes posterior al de su vencimiento original</p>
<p>Impuesto a las Ganancias Régimen de fomento de inversiones</p>	<p>Ley 27.264 artículos 23 a 26 Decreto (PEN) 1101/16 artículos 13 a 17 R.G. (AFIP) 4010-E/2017 Título I Res. (SEPyME) 68-E/2017</p>	<p>Dispone la creación de un pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias en virtud de las inversiones productivas realizadas entre el 01-07-2016 y el 31-12-2018, equivalente al 10% de dichas inversiones con el límite del 2% de las ventas del ejercicio en el cual se realiza la inversión y el anterior (se eleva al 3% en caso de industrias)</p>
<p>Impuesto al Valor Agregado Régimen de fomento de inversiones</p>	<p>Ley 27.264 artículos 27 a 31 Decreto (PEN) 1106/16 artículos 18 a 24 R.G. (AFIP) 4010-E/2017 Título I</p>	<p>Dispone la conversión de los créditos fiscales IVA existentes en la DDJJ IVA correspondiente al mes de vto. De la DDJJ de Ganancias, provenientes de inversiones productivas, en un bono de crédito fiscal aplicable al pago de impuestos nacionales incluidos los aduaneros</p>



<p>Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta</p> <p>Exclusión para Pymes</p> <p>(impuesto derogado para los ejercicios iniciados a partir del 01-01-2019 por Ley 27.260)</p>	<p>Ley 27.264 artículo 5</p> <p>Decreto (PEN) 1101/16 artículo 1</p> <p>R.G. (AFIP) 4010-E/2017 Título II</p>	<p>Exclusión del IGMP para las Micro, Pequeñas, Mediana T1 y T2 para los ejercicios iniciados a partir del 01-01-2017</p>
<p>Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuentas bancarias</p> <p>Pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias</p>	<p>Ley 27.260 artículo 6</p> <p>Decreto (PEN) 1106/16 artículo 2</p> <p>R.G. (AFIP) 3946/16</p>	<p>Aumenta el pago a cuenta para Micro y Pequeñas (100%) y para industrias manufactureras medianas T1 (50%)</p> <p>El marco general prevé el cómputo contra el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. El marco Pyme limita su aplicación al Impuesto a las Ganancias (Ley 25.413, Decreto (PEN) 380/01)</p>
<p>Empadronamiento</p>	<p>Vencimiento regular</p> <p>Res. 38-E/2017</p>	<p>El último día del tercer mes posterior al ejercicio</p>
<p>Condición de Pyme ante el Banco Central</p>	<p>Comunicación "A" (BCRA) 6326</p>	<p>Para la determinación de Pyme se tendrá en cuenta el certificado MIPyME</p>

**Muchas gracias San Carlos de Bariloche  
por recibirnos**



**XIV Coloquio Tributario**